

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Acción de Dominio (Reivindicatorio). Rad. 11001310304320200020900

Por cuanto la demanda Reivindicatoria instaurada por CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. en contra de ALEJANDRO TAVERA BAENA, satisface los requisitos establecidos en el CGP, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

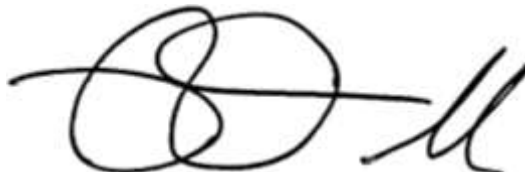
Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar reclamada, conforme al art. 590 de Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$107.059.500,00 Mte.

Como quiera que se solicita el decreto de medida cautelar a efecto de no agotar el requisito de procedibilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que preste la caución fijada. Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas. Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.


Se reconoce a la Abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>10 de agosto de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>052</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"></div> <p style="text-align: center;"><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47b926c725c60660add333f7b853cc13ac0d0897561d79df3c1943f2cb216190**

Documento generado en 06/08/2020 01:18:00 p.m.